

DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL (DGT)

Ref. Solicitud 2024-0210

Información solicitada:

"Regulación actual para el establecimiento de un rastro público o privado, instrumentos de evaluación e inspección y leyes que lo regula"

Respuesta a solicitud:

Saludos cordiales en atención a la consulta realizadas en la solicitud UAIP-2024-0210.

*En la cual solicita conocer la "Regulación actual para el establecimiento de un rastro público o privado", informarle que no hay distinción entre público y privado, actualmente para el establecimiento de rastros se rige a través del Reglamento Técnico Salvadoreño (RTS). 65.04.01.18 Mataderos, Sacrificio y Faenado de Animales de Abasto, Requerimientos Sanitario.

Para este tipo de actividades es necesario el cumplimiento del reglamento mencionado anteriormente y demás normativas establecidas en el Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

*En lo concerniente a los "instrumentos de evaluación e inspección y leyes que lo regula", Indicarle que de conformidad al Art. 22 de la Ley de Medio Ambiente "El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiere con la información que se solicite.

El Ministerio categoriza la actividad, obra o proyecto de acuerdo a su envergadura para ello los instrumentos a utilizar son los siguientes:

- Formulario Ambiental
- Documento de categorización
- TDR (Términos de Referencia para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental)
- Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



Licenciado
Director General de Gestión Territorial 